



CONVENIO SUBVENCIONAL CON LA ENTIDAD CLUB DE FÚTBOL VETERANOS CASTELLBISBAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2024.

En Castellbisbal, en la fecha de firma del documento.

Reunidos:

De una parte, D^a. Maria Dolors Conde Domínguez, Alcaldesa del Ayuntamiento de Castellbisbal, asistida por la Secretaría general María José Fernández y Ruiz para dar fe del acto.

Por otra parte, el Sr. José Delgado Maya, con NIF: ***6013**, como Presidente de la entidad Club de Fútbol Veteranos Castellbisbal.

Intervienen:

La primera en representación del Ayuntamiento de Castellbisbal de acuerdo a su condición de Alcaldesa.

El segundo en representación de la entidad Club de Fútbol Veteranos Castellbisbal de acuerdo a su condición de presidente de la entidad.

Se reconocen plena capacidad de obrar y la legal necesaria para el otorgamiento del presente documento.

Manifiestan:

El Ayuntamiento de Castellbisbal ha tramitado el otorgamiento de una subvención para colaborar en financiar la actividad deportiva, que desarrolla la entidad Club de Fútbol Veteranos Castellbisbal mediante el expediente núm. 2024/63/TBB

De acuerdo con el Art.15.3 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Castellbisbal, los convenios subvencionales es uno de los instrumentos habituales para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos municipales.

El presupuesto municipal tiene prevista nominativamente a favor de la entidad Club de Fútbol Veteranos Castellbisbal el otorgamiento de una subvención de cuantía de 1.000 €, y por tanto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha se procede a la aprobación de la mencionada subvención y el texto del presente convenio con el fin de regular las condiciones y requisitos necesarios aplicables a la concesión de la misma.

Que la entidad Club de Fútbol Veteranos Castellbisbal acepta la subvención otorgada y las condiciones y requisitos que se mencionan en el presente convenio, sin reservas y en la forma y plazos que se señala.

Que el Ayuntamiento de Castellbisbal valora positivamente la labor que lleva a cabo la entidad Club de Fútbol Veteranos Castellbisbal. Por tanto, considera necesario apoyar e impulsar las actividades relacionadas con esta entidad.

En virtud de las anteriores consideraciones, el Ayuntamiento de Castellbisbal a través de la unidad de gestión de deportes y la entidad Club de Fútbol Veteranos Castellbisbal formalizan el presente convenio subvencional de conformidad con los siguientes

Acuerdos:



Primero. - El Ayuntamiento de Castellbisbal por acuerdo de Junta de Gobierno local aprueba conceder una subvención de 1.000 € de acuerdo con lo aprobado nominativamente en el presupuesto municipal vigente para desarrollar las actividades de promoción y práctica, así como eventos de carácter puntual, que desarrolla la entidad y con el interés público municipal de su desarrollo.

Segundo. - La entidad se compromete a desarrollar, la promoción, práctica y eventos deportivos relacionados con el deporte, con el cumplimiento de las siguientes condiciones:

2.1. La entidad Club de Fútbol Veteranos Castellbisbal adscrita al Registro de Entidades de la Dirección General del Deporte con el núm. 18228 y en el registro municipal de entidades con el núm. 100 organizará y gestionará las actividades de fútbol, sin perjuicio de organizar y participar en otras categorías y competiciones.

2.2. Todos los participantes tendrán que estar debidamente asegurados a través de la Mutualidad Deportiva correspondiente.

2.3. Todos los equipos de las diferentes categorías estarán bajo la tutela, de uno o varios técnicos, con la correspondiente titulación homologada y expedida por la Federación Catalana de Fútbol. La entidad se compromete a llevar a cabo el programa municipal "Futbolnet", con todos sus deportistas, velando por que los entrenadores inculquen los objetivos de este programa.

2.4. Se valorará positivamente la posibilidad de que el Club de Fútbol Veteranos Castellbisbal incorpore a sus indumentarias deportivas oficiales de juego, el logotipo corporativo del Ayuntamiento de Castellbisbal y la participación y/o colaboración en las diferentes actividades programadas (Fiesta Mayor, Feria del deporte, Gala del deporte, etc....) desde el Área de Deporte municipal.

2.5. El Ayuntamiento de Castellbisbal, a través de la Concejalía de Deportes, negociará los horarios y espacios de los partidos de los correspondientes equipos, con el Club de Fútbol Veteranos Castellbisbal, y cederá éstos, de forma gratuita, y en óptimas condiciones de uso, previa presentación de la correspondiente solicitud. Deberán respetarse siempre los horarios generales de apertura y cierre de las instalaciones. En caso de que por necesidades excepcionales se tenga que disputar algún partido fuera de los horarios habituales, el Club de Fútbol Veteranos Castellbisbal, deberá comunicar y solicitar por escrito una autorización expresa al Área de Deportes, en el bien entendido que deberá responsabilizarse también de todas las tareas inherentes a esta contingencia, en su caso.

2.9. El Club de Fútbol Veteranos Castellbisbal, podrá organizar también otros campeonatos y/o actividades deportivas, previa presentación a la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Castellbisbal, del correspondiente proyecto (deportivo y económico), con la máxima antelación posible por su aprobación. Queda entendido que, de no otorgar la correspondiente autorización, no se podrá organizar ningún tipo de evento.

2.10. Las entidades deportivas serán responsables de verificar los cuadrantes de reservas abiertos semanalmente desde la recepción de la Isla, a fin de confirmar todas las ocupaciones.

2.11. El Área de Deportes municipal, por motivos de interés público, podrá reservarse la facultad de disponer de las instalaciones que conforman la Isla Deportiva en cualquier momento, para que se pueda desarrollar cualquier actividad deportiva o no. Estos supuestos se tendrán que notificar a la Entidad implicada con la máxima antelación posible, pero siempre con un mínimo de 48h, si es posible.



2.12. El Área de Deportes podrá también restringir el uso de las instalaciones de la Isla Deportiva, por motivos de reparación, conservación y/o mantenimiento, así como cuando puedan suponer un peligro potencial para la práctica deportiva.

2.13. El Área de Deportes podrá dejar sin efecto, provisional o definitivamente las correspondientes autorizaciones de utilización gratuita de instalaciones, si la entidad implicada faltara más de dos veces sin notificación expresa. Asimismo, en caso de que algún equipo causara baja oficial de las competiciones, deberá comunicarlo a la misma Área de Deportes.

2.14. Cada entidad deberá comprometerse a alcanzar unos mínimos de participación en los equipos formados, así como en las diferentes sesiones de entrenamientos programadas. El número mínimo de deportistas inscritos en los equipos serán: Para Fútbol 11 (18 fichas).

Caso que de forma regular se detectare un índice notablemente bajo de participación de deportistas en los entrenamientos (30% del número total de inscritos en la actividad), el Área de Deportes tendrá la facultad de poder anular la correspondiente reserva de instalación.

2.15. Las entidades deportivas locales serán también las responsables de su material deportivo y de su conservación y almacenamiento.

2.16. No se podrán almacenar dentro del recinto de la isla Deportiva, objetos, materiales o bienes que no guarden relación directa con el uso deportivo inherente a la práctica deportiva.

2.17. En las instalaciones cedidas no se podrán realizar modificaciones, ni añadir o suprimir materiales, equipamientos y/o sistemas de las instalaciones que conforman la Isla Deportiva.

2.18. No se podrán entrar vehículos en el Interior del recinto de la Isla Deportiva. Únicamente y de forma puntual, podrán acceder vehículos por necesidades indispensables por el traslado de material específico y siempre por la puerta de acceso habilitada.

2.19. No se podrán vender ni consumir productos alimenticios y/o bebidas en el recinto de la Isla Deportiva. En todo caso las entidades deportivas interesadas tendrán que solicitar una autorización expresa en caso de organizar eventos puntuales que lo requieran.

2.20. Otros posibles servicios de carácter general ofrecidos directamente por la Club de Fútbol Veteranos Castellbisbal. dentro de esta Isla Deportiva, serán únicamente los prestados a los jugadores activos del Club, y tendrán un carácter gratuito. En cualquier caso, se deberá siempre tener la correspondiente autorización municipal para poder ofrecer cualquier tipo de contraprestación a terceros.

2.21. Todos los gastos inherentes a la organización, gestión y participación de los diferentes equipos y categorías irán a cargo del Club de Fútbol Veteranos Castellbisbal.

2.22. El pago de esta subvención deberá procederse con anterioridad a la justificación, debido a su peculiaridad y características de la actividad subvencionada.

2.23. El Club de Fútbol Veteranos Castellbisbal, deberá cumplir con la ordenanza general de subvenciones municipal y presentar toda la documentación requerida en la citada ordenanza, así como la ficha de entidades actualizada.

Tercero. - El importe de la subvención, junto con el de las subvenciones concedidas con la misma finalidad por otras entidades públicas o privadas, no podrá sobrepasar el coste de la obra o de la actividad subvencionada. En este caso, el Ayuntamiento reducirá la subvención hasta ese coste máximo.



Cuarto. - La subvención de 1.000 Euros otorgada a la entidad Club de Fútbol Veteranos Castellbisbal, será por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 diciembre de 2024. El pago de esta subvención deberá hacerse efectiva, de forma anticipada, pero habiendo justificado el gasto de la subvención del ejercicio anterior, de acuerdo con el Art. 22 de la Ordenanza de subvenciones del Ayuntamiento de Castellbisbal, y se realizará mediante transferencia bancaria a la entidad Club de Fútbol Veteranos Castellbisbal, con NIF núm. G67030494, en la c/c que se ha informado por parte de la entidad en el departamento de intervención a través del modelo de documento SEPA del ayuntamiento de Castellbisbal.

Quinto. - La justificación, se efectuará antes del 31 de marzo de 2025. Se deberá justificar que el destino de esta aportación económica ha sido, efectivamente, para los fines y objetivos reflejados en este convenio, tal y como dice el Art. 23 de la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Castellbisbal.

Esta justificación se presentará por el/la beneficiario/a mediante los modelos normalizados que se podrán encontrar en la página web del Ayuntamiento, y revestirá la forma de:

Cuenta justificativa con aportación de justificantes del gasto, que contendrá:

1. Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en las presentes bases, así como de las actividades realizadas, los participantes en cada actividad y los resultados obtenidos.

2. Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el Art. 72.2 del RLGS.

En la confección de la memoria económica se tendrán que tener en cuenta los siguientes aspectos:

2.1. Se deberá justificar un gasto por importe igual o superior a 1.000 €.

2.2. Se deberá indicar el coste total de la actividad y el balance económico de la actividad.

2.3. Los documentos justificativos a presentar serán facturas, minutas u otros documentos con valor acreditativo equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Estos documentos tendrán que reunir todos los requisitos legales exigibles y en ellos se describirá con claridad la actividad a que se refieren. De los documentos justificativos originales, se procederá a su copia y compulsas a efectos de poder devolverlos al/la beneficiario/a.

2.4. Para la aceptación de las justificaciones, será necesario que el gasto haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Con carácter general se considerarán gastos subvencionables los que se hacen referencia en el Art. 24 de la Ordenanza General de subvenciones y concretamente las siguientes:

- ☐ Material Deportivo
- ☐ Material diverso y gastos relacionados con la gestión de la entidad
- ☐ Desplazamientos
- ☐ Gastos Federativos

Sexto. - Según el presupuesto presentado de gastos, con un importe de 3.560 €, lo que ha sido aprobado (1.000 €) representa un 28,09 % del coste total de la actividad objeto de la subvención, de acuerdo con el Art. 09 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castellbisbal.



Séptimo. - Se adoptarán las medidas de difusión que la entidad Club de Fútbol Veteranos Castellbisbal crea oportunas haciendo constar en toda la publicidad y documentación escrita y gráfica generada por la actividad subvencionada la leyenda: "Con el apoyo del Ayuntamiento de Castellbisbal" junto al escudo municipal según los modelos tipográficos oficiales.

Octavo. - La entidad deberá velar por la prevención de conductas de violencia de género, así como por fortalecer los niveles de tolerancia y respeto de los derechos fundamentales de las personas. Promoverá la paridad y el respeto tanto entre los miembros de la entidad como en las actividades y actos que la misma lleve a cabo. Se compromete, a colaborar y participar en aquellas actividades y formaciones de sensibilización en torno a materias de igualdad y hacerlo extensivo a los miembros de la entidad.

Noveno. - La interpretación, la modificación, el reintegro y otros incidentes relacionados con la tramitación y ejecución del expediente de concesión de la subvención será resuelta por aplicación directa de la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Castellbisbal, y normativa reguladora de las subvenciones municipales desarrolladora de la Ley General de Subvenciones.

Décimo. - El período de vigencia de este convenio subvencional será desde la fecha de su formalización hasta el 31 de diciembre de 2024.

Y a efectos de que se tenga constancia de todo lo anteriormente expresado, se extiende el presente documento de convenio, que firman electrónicamente ambas partes, conjuntamente con la secretaria general para dar fe del acto, en el día de la firma de la secretaria general.